

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: ANA CECILIA VELASQUEZ DE BRAVO
Interdicto: SAUL ELADIO BRAVO RAMOS
Radicado: 500013110002-2019-00041-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

56

SECRETARIA. Villavicencio, 8 de octubre de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre del dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el INML y de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la ley 1996 de 2019, se dispone:

1. **SUSPENDER** de manera inmediata el trámite de este proceso.
2. **Oficiar** ante el INML, informando sobre la decisión aquí tomada y que consecuente con ello, no es necesario llevar a cabo la valoración psiquiátrica al señor SAUL ELADIO BRAVO RAMOS, en este momento.
3. Manténganse las medidas de apoyo tomadas en este asunto, para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en la parte final del artículo 55 de la ley 1996 del 2019.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO